

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 de noviembre del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

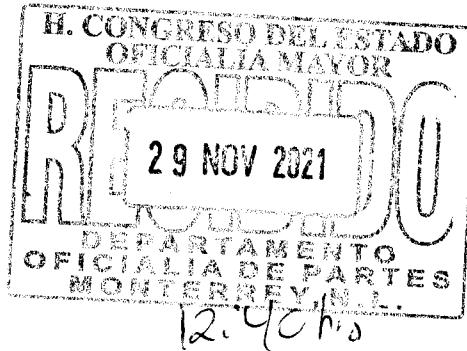
**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**Diputada Ivonne Liliana Álvarez García  
Presidenta de la Mesa Directiva del H.  
Congreso del Estado de Nuevo León. -**

**Presente.-**

**Honorable Asamblea:**



El suscrito, Diputado Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY"** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las reservas de agua tanto superficial como subterránea en Nuevo León se han visto tan disminuidas, que existe la amenaza latente de interrumpirse el

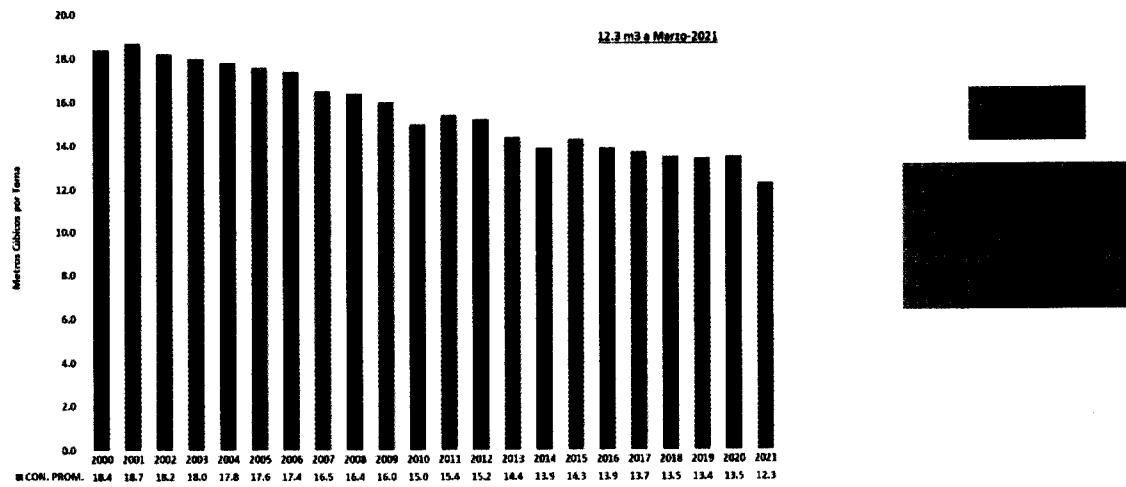
servicio continuo de agua potable al área metropolitana, que se había mantenido durante más de veinte años consecutivos. Tal como se ha reportado en otras iniciativas promovidas por el suscrito, el vaso de la presa Cerro Prieto se encuentra en un 14% de su capacidad. Conforme a lo señalado por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y el organismo operador estatal, denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, esta Presa no tenía niveles tan bajos desde los años noventa.

Es importante recordar que la presa Cerro Prieto junto las restantes presas El Cuchillo-Solidaridad y La Boca-Rodrigo Gómez, aportan en promedio el 60 por ciento del agua que se consume en el área metropolitana de Monterrey, y las fuentes subterráneas el restante 40 por ciento. Lamentablemente, no toda el agua de las presas está disponible para su consumo, y no se sabe con exactitud los niveles reales del agua subterránea disponible, lo cual agrava el problema.

Una buena práctica que ha permitido que pese a la falta de disponibilidad de fuentes permanentes de agua, no hayamos alcanzado niveles críticos de racionamiento a la población, de acuerdo a diversos estudios locales, nacionales e internacionales, son los programas de cultura del agua que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, ha implementado en al menos los últimos treinta y cinco años. Dichos programas han sido un referente y han demostrado su eficiencia a lo largo de los años. Como muestra, basta observar la disminución de los consumos promedio mensual por usuario doméstico, en el área metropolitana de Monterrey, de acuerdo a la siguiente gráfica:



**CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE AGUA POR  
USUARIO DOMÉSTICO EN AMM (m<sup>3</sup> por Toma)**



Nota: El consumo de agua es estimado. Fuente: Dirección de Administración y Finanzas, Planeación y Desarrollo Económico. Marzo 2021.

**Nuevo León**

Puede observarse que desde el año 2000, cuando precisamente empezó a proporcionarse un servicio regular en el área metropolitana, las 24 horas del día (luego de la puesta en operación de la Presa El Cuchillo), el consumo ha ido disminuyendo en términos reales, ya que en ese año se registraba un consumo promedio de poco más de 18 metros cúbicos (18 mil litros) por domicilio, hasta llegar de forma consistente a un indicador de poco más de 12 metros cúbicos (o 12 mil litros). Esto, sin considerar que la población creció en dicho periodo de tiempo, a más del doble. En el año 2000 existían aproximadamente 724 mil usuarios o tomas domésticas, y en el 2021 dicho indicador asciende a 1 millón 612 mil usuarios.

Sin embargo, durante los últimos años, y en particular durante la administración estatal 2015-2021, por razones inexplicables, de acuerdo a información aportada por el organismo paraestatal e investigada con diversas

fuentes, el programa de “Cultura del Agua” sufrió ajustes presupuestales y variaciones en su conceptualización, estrategias y ámbito de alcance, y dejaron de llevarse a cabo acciones tales como las visitas a escuelas, el reparto de materiales gráficos, las campañas escolares, dotación de material promocional preventivo y manejo de redes sociales.

De ahí que ante los tiempos difíciles que se avizoran ante la drástica disminución de los niveles de aguas superficiales, los cambios en los ciclos de precipitación, el aumento en los consumos, y el desconocimiento de la situación real de las fuentes subterráneas, se hace indispensable elevar a rango legal, la obligatoriedad de que el organismo operador implemente, con cargo a sus propios ingresos, obtenidos de los servicios públicos a su cargo, programas permanentes y obligatorios de cultura del agua, que abarquen al ámbito escolar, principalmente niñas, niños y adolescentes, que está comprobado de acuerdo a diversas fuentes de información, que son los principales difusores de esta cultura, hacia el interior de sus familias y sus círculos sociales, sin dejar de lado la utilización de medios masivos. Los programas de cultura del agua no deben de ser solo una buena práctica, sino deben de ser una política de Estado.

Mención muy relevante es el tema del drenaje. Debido al desconocimiento de la población, y del sector productivo, gran parte de la infraestructura del drenaje sanitario presenta daños de consideración, que provocan filtraciones de sustancias perjudiciales a los mantos acuíferos y ponen en riesgo la vida de cientos de personas, dada la potencial explosividad de los elementos

químicos vertidos sin control a dicha infraestructura, como sucedió en la ciudad de Guadalajara, en abril de 1992, evento que dejó centenares de personas fallecidas. De conformidad con diversos reportes, hay cientos de kilómetros de drenaje sanitario solamente en el área metropolitana de Monterrey, cuya reparación es urgente. Año con año, miles de materiales no aptos para el proceso de depuración del agua residual, llegan a las plantas de tratamiento sin ser previamente removidas desde el hogar, lo que implica costos muy elevados en mantenimiento y en remoción de contaminantes y residuos, potencialmente peligrosos, y ponen en grave peligro al medio ambiente, ya que muchas de esas aguas con elementos contaminantes son vertidos sin control alguno por el drenaje, van a dar a campos de cultivo, y finalmente al mar.

De esta manera, con la presente iniciativa se busca evitar que por una decisión arbitraria se dejen de implementar programas que concienticen e informen a la población sobre los cuidados del agua y el uso adecuado del drenaje, pues como quedó demostrado en líneas anteriores, es mediante este tipo de acciones que se logran ahorros considerables en el consumo de agua en los hogares y se protege al medio ambiente, por esta razón se pretende adicionar un artículo 26 Bis a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, mediante el cual, se impone la obligación al Organismo Operador en el ámbito estatal, de implementar campañas permanentes en torno al tema del cuidado del agua y el uso correcto del drenaje sanitario, este último punto aún inexistente en la legislación vigente.

Así, con la intención de dotar de congruencia al marco jurídico estatal en la materia, se considera pertinente también proponer la modificación de la Ley de Creación del organismo operador Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, a efecto de establecer que dicho ente será el encargado de impartir este tipo de campañas de concientización.

En conclusión, ante el estado de emergencia por la escasez de agua que nos encontramos, es indispensable asegurar mediante la implementación de mecanismos legales como el propuesto, que las autoridades en turno no suspendan campañas tendientes a mejorar los hábitos de consumo responsable del agua y el uso del drenaje cuyos resultados impactan positivamente a toda la población de nuestro Estado.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

## **DECRETO**

**PRIMERO.** - Se reforma por adición de un artículo 26 Bis a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 26 BIS.** - El Organismo Operador estatal implementará campañas permanentes y obligatorias, de forma masiva, directa y especializada, en torno al cuidado del agua y al uso adecuado del drenaje

**sanitario, que serán consideradas de interés público. Dichas campañas serán financiadas con los ingresos inherentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo, con la participación que corresponda por parte de los tres niveles de gobierno, y serán actualizadas anualmente.**

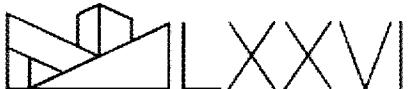
**SEGUNDO.** - Se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", para quedar como sigue:

**ARTICULO 17o.- (...)**

**Sin menoscabo de lo anterior, la Institución implementará campañas permanentes y obligatorias, de forma masiva, directa y especializada, en torno al cuidado del agua y al uso adecuado del drenaje sanitario, que serán consideradas de interés público. Dichas campañas serán financiadas con los ingresos inherentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo, con la participación que corresponda por parte de los tres niveles de gobierno, y serán actualizadas anualmente.**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**Monterrey, Nuevo León; al 29 de noviembre de 2021.**

**Dip. Raúl Lozano Caballero**

Coordinador del Grupo Legislativo  
del Partido Verde Ecologista de México

**LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

C.c.p. Mtra. Armida Serrato Flores. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento. Presente.

